DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Incripción: 2624
Número de Repertorio: 6211

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dos de Octubre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2624 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
521651265	HUBBARD DAVID NELSON	COMPRADOR
533557759	HUBBARD KATHY LYNN DAILEY	COMPRADOR
1350108823	GUTTINGER ACEBO FREDY	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1082728009	49677	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1082728008	49642	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 02 octubre 2023

Fecha generación: lunes, 02 octubre 2023

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 5 2 9 1 4 3 P 0 5 N J E T

Factura: 002-003-000063104

20231308006P03338

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308006P03338

ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (12:03)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUTTINGER ACEBO FREDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1350108823	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	REPRESENTANDO A	CEDULA	1306413186	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	DAVID NELSON HUBBARD
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	KATHY LYNN DAILEY HUBBARD

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	185000.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P03338
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (12:03)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

...RIO

ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P01798

FACTURA NÚMERO: 002-003-000044682

CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.-

OTORGA: EL SEÑOR GUTTINGER ACEBO-FREDY. -
A FAVOR DE LOS SEÑORES: DAVID NELSON HUBBARD Y KATHY LYNN DAILEY HUBBARD. -

CUANTÍA: $ 202,796.83
PRECIO: $ 185,000.oo
DI 2 COPIAS
//PZM//

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDOR", el señor **GUTTINGER ACEBO-FREDY**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser Ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad de sesenta y siete años de edad, cedula de identidad número uno tres cinco cero uno cero ocho ocho dos tres, cuyas copias fotostáticas se agregan al protocolo como documento habilitante, domiciliado en el Edificio Brisas del Mar de la ciudad de Manta, teléfono +50765074832, correo fredyguti@bluewin.ch; y por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", Los señores **DAVID NELSON HUBBARD Y KATHY LYNN**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás del Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

DAILEY HUBBARD, de estado civil casados entre sí, debidamente representados por su Apoderado el señor PAUL ANDRES MOLINA JOZA, según consta del Poder que se adjunta como habilitantes, declarando el apoderado que conoce la supervivencia del poderdante y que el poder se encuentra en plena vigencia, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad de treinta y ocho años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la Urbanización Ciudad del Mar del cantón Manta, con número de teléfono 0998831252.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA,** sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregara como documento habilitante, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusula: **PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, el señor **GUTTINGER ACEBO-FREDY**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR"; y, por otra parte; los señores **DAVID NELSON HUBBARD Y KATHY LYNN DAILEY HUBBARD,** casados entre sí, debidamente representados por su Apoderado el señor PAUL ANDRES MOLINA JOZA, según consta del Poder que se adjunta como habilitantes, declarando el apoderado que conoce la supervivencia del poderdante y que el poder se encuentra en plena vigencia. **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** El vendedor declara y

manifiesta que es propietario de un DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Departamento 302 , Ubicado en la Primera Planta baja compuesto de hall, sala, Terraza, comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y medio baño social además este departamento tiene un área independiente en esta misma planta, la misma que se compone de dormitorio de servicio y lavandería. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA, Lindera con el departamento cuatrocientos uno. POR ABAJO: Lindera con el departamento doscientos dos y área común de patio. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el noroeste en línea curva en tres metros catorce centímetros y luego gira hacia el oeste en siete metros cuarenta y cinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros veinte centímetros, luego gira hacia el sureste en línea curva en cero metros noventa y cuatro centímetros; y luego gira hacia el oeste en cuatro punto quince metros, linderando con vacío hacia área común de patio. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en cuatro metros diez centímetros, luego gira hacia el este en cero punto cuarenta metros, luego gira hacia el norte en un metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el norte en siete metros veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros ochenta centímetros, y luego gira hacia el norte en cuatro metros veinticinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio y Por el OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros noventa y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros luego gira hacia el sureste en inclinada en dos

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás del Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

metros catorce centímetros, luego gira hacia el suroeste en línea inclinada en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros sesenta y ocho centímetros, luego gira hacia el este en cero metros noventa centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros noventa centímetros, luego gira hacia el sur en un metros, luego gira hacia el este en dos metros sesenta centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros treinta centímetros, luego gira hacia el oeste en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el este en cero metros veinte centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cincuenta centímetros, luego gira Hacia el oeste en cero metros sesenta centímetros, y luego gira hacia el sur en un metros treinta y cinco centímetros, linderando con el Departamento trescientos uno, área común de hall y dormitorio de servicio y lavandería perteneciente a este mismo departamento. DORMITORIO DE SERVICIO Y LAVANDERIA. Dormitorio de Servicio y la lavandería ubicado en la primer planta baja compuesto de dormitorio con baño y lavandería perteneciente al departamento número trescientos dos, Este dormitorio presenta los siguientes linderos y medidas, POR ARRIBA: Lindera con el departamento cuatrocientos uno y área común de hall. POR ABAJO: Lindera con el departamento doscientos uno y parte del estacionamiento E- 302 y área común de hall y patio. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el oeste en dos metros y luego hacia el norte en cero metros noventa centímetros, luego hacia el oeste en un metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros treinta y cinco centímetros y luego gira hacia el oeste en un metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el departamento trescientos uno y área común de hall. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y luego gira hacia el noroeste en línea curva en cero metros ochenta y cinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio y estacionamiento E-302. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en un metros

treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros veinte centímetros y luego gira hacia el norte en dos metros cuarenta centímetros lindando con el departamento trescientos dos perteneciente a este mismo dormitorio, y Por EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en un metros cincuenta y cinco centímetros, y luego gira hacia el oeste en cero metros cero cinco centímetros, lindando con el departamento trescientos uno. El departamento Trescientos dos, tiene una alícuota de 0,1332, Dormitorio y Lavandería tiene una alícuota de 0,0189. ESTACIONAMIENTO NÚMERO E-302: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS DEL MAR BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Estacionamiento para un vehículo ubicado en la planta baja y perteneciente al departamento 302, este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la primer planta alta. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con área común de patio en cinco metros, y POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento E-301, en cinco metros. EL ESTACIONAMIENTO No. E-302, Tiene una Alícuota de 0,0096. Bien inmueble que fue adquirido por el vendedor por compra realizada a la señora Carmen Amparo Acebo Escobar y escobar, mediante contrato otorgado en la Notaria Cuarta de Manta el trece de febrero del dos mil quince e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinticinco de marzo del dos mil quince.- Predio que a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.- **TERCERA : COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, el señor GUTTINGER ACEBO-FREDY, por sus propios y personales

derechos, da en venta real y enajenación perpetua una parte del lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes a favor del señor **DAVID NELSON HUBBARD Y KATHY LYNN DAILEY HUBBARD**, quien a través de su representante compran, adquieren y aceptan para un un DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Departamento 302, y, Un ESTACIONAMIENTO NÚMERO E-302: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS DEL MAR BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100, valor que los compradores entregan en este acto al Vendedor, quien declara recibirlo mediante transferencia bancaria, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. Siendo el Avaluó del Bien de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 86/100 **QUINTA : <u>LICITUD DE FONDOS.-</u> LA PARTE COMPRADORA** declara bajo juramento que: **A)** Los fondos que utiliza para pagar el precio estipulado en la presente cláusula, tienen origen lícito, verificable por su trabajo de inversionista, y la realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; **B)** Que tampoco son provenientes de operaciones/transacciones económicas inusuales e injustificadas acorde a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, **C)** Que no Provienen, ni provendrán y no están ni estarán relacionados directa o indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de

NOTARÍA TÍTULO MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

N° 092023-100349
Manta, jueves 14 septiembre 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GUTTINGER ACEBO FREDY** con cédula de ciudadanía No. **1350108823.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 14 octubre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
1101238WEUBMU9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

BanEcuador B.P
20/09/2023 03:46:48 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1498477293
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emieles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6TA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	2.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000003012
Fecha: 20/09/2023 03:47:05 p.m.

No. Autorización:
2009202301176818352000120565020000030122023154711

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

N° 092023-100195
N° ELECTRÓNICO : 228849

Fecha: *2023-09-12*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-27-28-009
Ubicado en: EST.E-302 ED.BRISAS DEL MAR BLOQUE 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.5 m^2
Área Comunal: 7.01 m^2
Área Terreno: 6.93 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1350108823	GUTTINGER ACEBO-FREDY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4,067.91
CONSTRUCCIÓN: 222.43
AVALÚO TOTAL: 4,290.34
SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES 34/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
1101083NBTQI4X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-14 17:56:12

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092023-100194
N° ELECTRÓNICO : 228848

Fecha: *2023-09-12*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-27-28-008
Ubicado en: DPTO-DORM+LAV.302 ED.BRISAS DEL MAR

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 197.85 m^2
Área Comunal: 110.96 m^2
Área Terreno: 109.71 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1350108823	GUTTINGER ACEBO-FREDY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 64,399.77
CONSTRUCCIÓN: 138,397.06
AVALÚO TOTAL: 202,796.83
SON: DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 83/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
1101082YFBLSO9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-09-14 17:59:25

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

N° 092023-100507
Manta, lunes 18 septiembre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-08-27-28-008 perteneciente a GUTTINGER ACEBO FREDY con C.C. 1350108823 ubicada en DPTO-DORM+LAV.302 ED.BRISAS DEL MAR BARRIO UMIÑA PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-08-27-28-009 avaluo $4.290,34 EST.E-302 ED.BRISAS DEL MAR BLOQUE 2 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $202,796.83 DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 83/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $207,087.17 DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES 17/100.

.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
1101400C83MXYS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/186285
DE ALCABALAS

Fecha: 15/09/2023 **Por:** 1,656.70

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023 **Vence:** 15/09/2023

VE-214146

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: GUTTINGER ACEBO FREDY

Identificación: 1350108823 **Teléfono:** SN **Correo:**

Adquiriente-Comprador: HUBBARD DAVID NELSON

Identificación: 521651265 **Teléfono:** 0982295222 **Correo:** davidnhubbard@gmail.com

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 15/09/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-08-27-28-008	202,796.83	109.71	DPTODORMLAV.302ED.BRISASDELMAR	207,087.17

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	2,070.87	1,035.43	0.00	1,035.44
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	621.26	0.00	0.00	621.26
	Total=>	**2,692.13**	**1,035.43**	**0.00**	**1,656.70**

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			1,035.43
			Total=>	**1,035.43**

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

TITULO DE CREDITO #: T/2023/186286
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 15/09/2023 **Por:** 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023 **Vence:** 15/09/2023

VE-314146

Contribuyente: GUTTINGER ACEBO FREDY

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1350108823 **Teléfono:** SN **Correo:**

Dirección: SN y NULL

Detalle:

Base Imponible: 207087.17

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: GUTTINGER ACEBO FREDY

Identificación: 1350108823 **Teléfono:** SN **Correo:**

Adquiriente-Comprador: HUBBARD DAVID NELSON

Identificación: 521651265 **Teléfono:** 0982295222 **Correo:** davidnhubbard@gmail.com

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 15/09/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-08-27-28-008	202,796.83	109.71	DPTODORMLAV.302ED.BRISASDELMAR	207,087.17

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	4,142.74	4,141.74	0.00	1.00
	Total=>	**4,142.74**	**4,141.74**	**0.00**	**1.00**

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			4,141.74
			Total=>	**4,141.74**

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	207,087.17
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	207,087.17
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	207,087.17
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	207,087.17
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/186287
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 15/09/2023 **Por:** 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023 **Vence:** 15/09/2023

Contribuyente: GUTTINGER ACEBO FREDY VE-414146

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1350108823 **Teléfono:** SN **Correo:**

Dirección: SN y NULL

Detalle:

Base Imponible: 4290.34

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: GUTTINGER ACEBO FREDY

Identificación: 1350108823 **Teléfono:** SN **Correo:**

Adquiriente-Comprador: HUBBARD DAVID NELSON

Identificación: 521651265 **Teléfono:** 0982205222 **Correo:** davidnhubbard@gmail.com

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 15/09/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-08-27-28-009	202,796.83	6.93	EST.E302ED.BRISASDELMARBLOQUE2	207,087.17

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	19.64	18.64	0.00	1.00
	Total=>	**19.64**	**18.64**	**0.00**	**1.00**

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			18.64
			Total=>	**18.64**

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	4,290.34
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	4,290.34
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	4,290.34
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,805.52
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,484.82
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

Ficha Registral-Bien Inmueble

49642

Certificado de Solvencia

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026090
Certifico hasta el día 2023-09-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial:
Fecha de Apertura: lunes, 26 enero 2015
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio denominado BRISAS DEL MAR

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta.

Departamento 302 , Ubicado en la Primera Planta baja compuesto de hall, sala, Terraza, comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y medio baño social además este departamento tiene un área independiente en esta misma planta, la misma que se compone de dormitorio de servicio y lavandería. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas:

POR ARRIBA, Lindera con el departamento cuatrocientos uno.

POR ABAJO: Lindera con el departamento doscientos dos y área común de patio.

POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el noroeste en línea curva en tres metros catorce centímetros y luego gira hacia el oeste en siete metros cuarenta y cinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio.

POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros veinte centímetros, luego gira hacia el sureste en línea curva en cero metros noventa y cuatro centímetros; y luego gira hacia el oeste en cuatro punto quince metros, linderando con vacío hacia área común de patio.

POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en cuatro metros diez centímetros, luego gira hacia el este en cero punto cuarenta metros, luego gira hacia el norte en un metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el norte en siete metros veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros ochenta centímetros, y luego gira hacia el norte en cuatro metros veinticinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio y

Por el OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros noventa y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros luego gira hacia el sureste en inclinada en dos metros catorce centímetros, luego gira hacia el suroeste en línea inclinada en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros sesenta y ocho centímetros, luego gira hacia el este en cero metros noventa centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros noventa centímetros, luego gira hacia el sur en un metros, luego gira hacia el este en dos metros sesenta centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros treinta centímetros, luego gira hacia el oeste en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el este en cero metros veinte centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cincuenta centímetros, luego gira Hacia el oeste en cero metros sesenta centímetros, y luego gira hacia el sur en un metros treinta y cinco centímetros, linderando con el Departamento trescientos uno, área común de hall y dormitorio de servicio y lavandería perteneciente a este mismo departamento.

DORMITORIO DE SERVICIO Y LAVANDERIA. Dormitorio de Servicio y la lavandería ubicado en la primer planta baja compuesto de dormitorio con baño y lavandería perteneciente al departamento número trescientos dos, Este dormitorio presenta los siguientes linderos y medidas,

POR ARRIBA: Lindera con el departamento cuatrocientos uno y área común de hall.

POR ABAJO: Lindera con el departamento doscientos uno y parte del estacionamiento E- 302 y área común de hall y patio.

POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el oeste en dos metros y luego hacia el norte en cero metros noventa centímetros, luego hacia el oeste en un metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros treinta y cinco centímetros y luego gira hacia el oeste en

un metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el departamento trescientos uno y área común de hall.

POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y luego gira hacia el noroeste en línea curva en cero metros ochenta y cinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio y estacionamiento E-302.

POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en un metros treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros veinte centímetros y luego gira hacia el norte en dos metros cuarenta centímetros lindando con el departamento trescientos dos perteneciente a este mismo dormitorio, y

Por EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en un metros cincuenta y cinco centímetros, y luego gira hacia el oeste en cero metros cero cinco centímetros, lindando con el departamento trescientos uno.

El departamento Trescientos dos, tiene una alícuota de 0,1332, Dormitorio y Lavandería tiene una alícuota de 0,0189.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1277 jueves, 08 junio 2006	16792	16824
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y USUFRUCTO	996 miércoles, 25 marzo 2015	1	1
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO	6 miércoles, 24 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 3] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 08 junio 2006 **Número de Inscripción :** 1277 **Folio Inicial:** 16792
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2596 **Folio Final :** 16824
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 mayo 2006
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
La Sra. MARIA ELENA ACEBO BARZALLO, representada en este acto , por su mandataria señora LINA JANE BARZALLO NIETO. El departamento N. 302 del edificio Brisas del Mar, bloque Numero dos , un parqueadero , un dormitorio y la lavanderia del edificio antes nombrado, en el barrio Umiña de la Parroquia y canton Manta.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ACEBO BARZALLO MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TODD ALAN ROSS	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 3] COMPRAVENTA Y USUFRUCTO
Inscrito el: miércoles, 25 marzo 2015 **Número de Inscripción :** 996 **Folio Inicial:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2572 **Folio Final :** 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 febrero 2015
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO. DEPARTAMENTO 302 Y EL ESTACIONAMIENTO Número E-302 DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS DEL MAR. BLOQUE NÚMERO DOS, UBICADO EN EL BARRIO

UMIÑA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA. CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO. Como consecuencia de la compraventa realizada por los señores Frank Xavier Michel y Carmen Amparo Acebo Escobar, a favor del Sr. Fredy Guttinger Acebo, estos tienen a bien constituir para sí de manera irrevocable el correspondiente derecho de uso, habitación y usufructo sobre el bien inmueble que vende a favor del Fredy Guttinger Acebo, para toda su vida y hasta el final de sus dias, por ser esa su firme y expresa voluntad, la cual debe ser respetada. Bastará únicamente la exhibición del certificado de Defunción de los usufructuarios para el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta de por extinguido y libre el usufrcuto constituído el bien raiz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GUTTINGER ACEBO FREDY	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA

Registro de : RENUNCIA DE USUFRUCTO

[3 / 3] RENUNCIA DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO

Inscrito el: miércoles, 24 noviembre 2021 **Número de Inscripción** : 6 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5952 **Folio Final** : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 noviembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RENUNCIA DE CONSTITUCION DE DERECHO DE USO, HABITACION Y USUSFRUCTO Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento el señor Fredy Guttinger Acebo, en calidad de apoderado de los señores cónyuges Carmen Amparo Acebo Escobar y Frank Xavier Michel, los mandantes RENUNCIAN A LA CONSTITUCION DE DERECHO DE USO, HABITACION Y USUSFRUCTO, que mantenian en la escritura de Compraventa descrita en la cláusula de los antecedentes, la renuncia de los mencionados derechos es a favor del señor GUTTINGER ACEBO FREDY, quien tiene la nuda propiedad de los dos inmuebles. DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y cantón Manta Departamento 302. ESTACIONAMIENTO E-302

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RENUNCIANTE	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
RENUNCIA DE USUFRUCTO	1
Total Inscripciones >>	**3**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2023-09-11
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : GUTTINGER ACEBO FREDY
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026090 certifico hasta el día 2023-09-11, la Ficha Registral Número: 49642.

MANTA
ALCALDÍA CIUDADANA

El Cambio Sigue

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 1 7 0 0 6 4 B I I E E W

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Orles Cedeño
FVC
NOTARIO

Ficha Registral-Bien Inmueble
49677

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026091
Certifico hasta el día 2023-09-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: miércoles, 28 enero 2015
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio denominado BRISAS DEL MAR

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO E-302: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS DEL MAR BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta.

Estacionamiento para un vehículo ubicado en la planta baja y perteneciente al departamento 302, este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas:

POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la primer planta alta.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.

POR EL NORTE: Lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros.

POR EL SUR: Lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros.

POR EL ESTE: Lindera con área común de patio en cinco metros, y

POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento E-301, en cinco metros.

EL ESTACIONAMIENTO No. E-302, Tiene una Alícuota de 0,0096.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1731 martes, 12 julio 2005	24179	24205
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1277 jueves, 08 junio 2006	16792	16824
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y USUFRUCTO	996 miércoles, 25 marzo 2015	1	1
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO	6 miércoles, 24 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 4] COMPRAVENTA
Inscrito el: martes, 12 julio 2005
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 junio 2005
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1731
Número de Repertorio: 3294

Folio Inicial: 24179
Folio Final : 24205

a.-Observaciones:
La que la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Compañía Limitada, representados legalmente por los Sres. Dolores Maria Acebo

Escobar y el Arq. Ronald Guttinger Acebo, Vende a Favor de la Sra. Lina Jane Barzallo Nieto, casada, en Calidad de Mandataria de la Sra. MARIA ELENA ACEBO BARZALLO, casada, el Departamento Número TRESCIENTOS DOS del Edificio BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, Ubicado en la Primera Planta baja compuesto de hall, sala, Terraza, comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y medio baño social además este departamento tiene un área independiente en esta misma planta, la misma que se compone de dormitorio de servicio y lavandería. EL ESTACIONAMIENTO NUMERO E- 302, Estacionamiento para un vehículo ubicado en la planta baja y perteneciente al departamento 302.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ACEBO BARZALLO MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 08 junio 2006 **Número de Inscripción :** 1277 **Folio Inicial:** 16792

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2596 **Folio Final :** 16824

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 mayo 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Sra. MARIA ELENA ACEBO BARZALLO, representada en este acto , por su mandataria señora LINA JANE BARZALLO NIETO. El departamento N. 302 del edificio Brisas del Mar, bloque Numero dos , un parqueadero , un dormitorio y la lavanderia del edificio antes nombrado, en el barrio Umiña de la Parroquia y canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ACEBO BARZALLO MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TODD ALAN ROSS	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRAVENTA Y USUFRUCTO

Inscrito el: miércoles, 25 marzo 2015 **Número de Inscripción :** 996 **Folio Inicial:** 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2572 **Folio Final :** 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 febrero 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO. DEPARTAMENTO 302 Y EL ESTACIONAMIENTO Número E-302 DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NÚMERO DOS, UBICADO EN EL BARRIO UMIÑA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA. CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO. Como consecuencia de la compraventa realizada por los señores Frank Xavier Michel y Carmen Amparo Acebo Escobar, a favor del Sr.Fredy Guttinger Acebo, estos tienen a bien constituir para sí de manera irrevocable el correspondiente derecho de uso, habitación y usufructo sobre el bien inmueble que vende a favor del Fredy Guttinger Acebo, para toda su vida y hasta el final de sus dias, por ser esa su firme y expresa voluntad, la cual debe ser respetada. Bastará *únicamente la exhibición del certificado de Defunción de los usufructuarios para el señor Registradr de la Propiedad del Cantón* Manta de por extinguido y libre el usufrcuto constituído el bien raiz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GUTTINGER ACEBO FREDY	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA

Registro de : RENUNCIA DE USUFRUCTO

[4 / 4] RENUNCIA DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO

Inscrito el: miércoles, 24 noviembre 2021 **Número de Inscripción :** 6 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5952 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

MANTA ALCALDÍA CIUDADANA

El Cambio Sigue

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 noviembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RENUNCIA DE CONSTITUCION DE DERECHO DE USO, HABITACION Y USUSFRUCTO Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento el señor Fredy Guttinger Acebo, en calidad de apoderado de los señores cónyuges Carmen Amparo Acebo Escobar y Frank Xavier Michel, los mandantes RENUNCIAN A LA CONSTITUCION DE DERECHO DE USO, HABITACION Y USUSFRUCTO que mantenían en la escritura de Compraventa descrita en la cláusula de los antecedentes, la renuncia de los mencionados derechos es a favor del señor GUTTINGER ACEBO FREDY, quien tiene la nuda propiedad de los dos inmuebles. DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y cantón Manta Departamento 302. ESTACIONAMIENTO E-302

NOTARIA SEXTA DE MANTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RENUNCIANTE	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
RENUNCIA DE USUFRUCTO	1
Total Inscripciones >>	**4**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2023-09-11
Elaborado por Servicio en linea
A petición de : GUTTINGER ACEBO FREDY
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026091 certifico hasta el día 2023-09-11, la Ficha Registral Número: 49677.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 1 7 0 0 7 V 1 0 Z O P I

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000470750

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
GUTTINGER ACEBO FREDY	13xxxxxxx3	000004384	470750

Certificado de Solvencia

Expedición 2023-09-18 **Expiración** 2023-10-18

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
09-2023/10-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar $3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado $3.00

Pagado a la fecha de 2023-09-18 09:38:04 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo $0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

Factura: 002-003-000062518

20231308006P03139

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308006P03139

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (17:11)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HUBBARD DAVID NELSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	521651265	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
Natural	HUBBARD KATHY LYNN DAILEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	533557759	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

1 - - - RIO
2 ESCRITURA No. 20231308006P03136
3 FACTURA No. 002-003-000062518
4
5 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
6
7 QUE OTORGAN:
8
9 DAVID NELSON HUBBARD Y SEÑORA KATHY LYNN DAILEY HUBBARD
10
11 A FAVOR DE:
12
13 PAÚL ANDRES MOLINA JOZA Y/O LAURA CELESTE JOZA MEJIA
14
15 CUANTÍA: INDETERMINADA
16
17 **PZM**
18 DI 2 COPIAS
19
20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de
21 Manabí, república del Ecuador, el día de hoy **1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO**
22 **DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
23 **CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con
24 plena capacidad, libertad y conocimiento, los señores **DAVID NELSON HUBBARD Y**
25 **SEÑORA KATHY LYNN DAILEY HUBBARD**, casados entre sí, por sus propios y
26 personales derechos, portadores de los pasaportes cinco dos uno seis cinco uno dos
27 seis cinco el primero; y cinco tres tres cinco cinco siete siete cinco nueve
28 respectivamente, cuyas copias certificadas se adjuntan al presente contrato, los

comparecientes son de nacionalidad estadounidense, de sesenta y siete años de edad el primero y la segunda de cincuenta y nueve años de edad, de ocupación inversionistas los dos, domiciliados en Estados Unidos y de transito por esta ciudad de Manta, teléfono +1 (303) 349-9064.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de "**PODER ESPECIAL**", a cuyo otorgamiento procede, con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte, los cónyuges señor **DAVID NELSON HUBBARD Y SEÑORA KATHY LYNN DAILEY HUBBARD**, por sus propios y personales derechos, a quienes más en adelante se les llamaran LOS PODERDANTES. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Por medio de este instrumento público, los cónyuges señor **DAVID NELSON HUBBARD Y SEÑORA KATHY LYNN DAILEY HUBBARD**, confieren Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores: Abogado **PAÚL ANDRES_ MOLINA JOZA**, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los número uno tres cero seis cuatro uno tres uno ocho guión seis y con registro profesional número: Trece – Dos mil ocho –

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P
Code / Code / Código: USA
Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte: 521651265

Surname / Nom / Apellidos
HUBBARD
Given Names / Prénoms / Nombres
DAVID NELSON
Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
19 Nov 1955
Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
ILLINOIS, U.S.A.
Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
30 Jun 2014
Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
29 Jun 2024
Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 27

Sex / Sexe / Sexo
M
Authority / Autorité / Autoridad
United States
Department of State

USA

P<USAHUBBARD<<DAVID<NELSON<<<<<<<<<<<<<<<<<<
521651265 7USA5511190M2406293262862501<986612

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....01.....fojas útiles
Manta, 01-09-23

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

We the People

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

USA

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo: P
Code / Code / Codigo: USA
Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte: 533557759

Surname / Nom / Apellidos
HUBBARD

Given Names / Prénoms / Nombres
KATHY LYNN DAILEY

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
24 Mar 1964

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
TEXAS, U.S.A.

Sex / Sexe / Sexo
F

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedicion
27 Jun 2015

Authority / Autorité / Autoridad
United States Department of State

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
26 Jun 2025

Endorsements / remarques spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 27

USA

P<USAHUBBARD<<KATHY<LYNN<DAILEY<<<<<<<<<<<<<<
533557759<9USA6403245F2506263269381088<995424

Kathy Lynn Dailey Hubbard

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....01.....fojas útiles
Manta, 01 - 09 - 23

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Ciento noventa y ocho del Foro de Abogados; y, Doctora **LAURA CELESTE JOZA MEJIA**, con cedula de ciudadanía número uno tres cero dos uno nueve ocho cero cuatro guión siete y con registro profesional número: Trece – dos mil quince – ciento treinta del Foro de Abogados, para que a nuestro nombre y en nuestra representación de forma conjunta o individual realicen los siguientes actos: Puedan comprar cualquier bien inmueble o mueble, firmar promesas de compraventa, reciliarlas, todo con respecto a los bienes inmuebles o muebles que se lleguen a adquirir. Puedan recibir el dinero para la compra del bien inmueble. Puedan rectificar escrituras de promesa, compraventas y hasta el mismo poder. En fin realizar cualquier trámite que sea necesario en cualquier entidad sea privada o pública sin excepción alguna, para que se lleve a efecto la compra de cualquier bien inmueble o mueble. Puedan negociar la compra de cualquier inmueble. Puedan firmar contratos de arriendo y cobrar sus respectivos meses, y en caso de que los inquilinos no paguen puedan iniciar cualquier acción para que desocupen. Puedan firmar contratos de ejecución de obras. Puedan firmar y realizar cualquier tramite que sea necesario ante el GAD de Manta, Registro de la Propiedad o cualquier entidad pública o privada. Puedan comparecer ante el ministerio de gobierno y solicitar movimientos migratorios. Comparecer ante el SRI a realizar cualquier tramite, y por último puedan comparecer a CNEL y realizar cualquier tramite o firmar cualquier documentación que sea necesaria. **LAS DE ESTILO**.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Abogado PAÚL MOLINA JOZA. Afiliado Foro de Abogados, bajo el número : Trece – Dos mil ocho – Ciento noventa y ocho.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- La comparecientes ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, con Registro Profesional número Trece guión dos mil ocho guión ciento noventa y ocho, del Foro de Abogados. Para la

celebración y el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria Suplente, se ratifican y firman en unidad de acto.- se incorporan en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

David Nelson Hubbard

DAVID NELSON HUBBARD
Paspt. No.- 521651265

Kathy Lynn Dailey Hubbard

KATHY LYNN DAILEY HUBBARD
Paspt. No.- 533557759

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

EL NOTA...

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo. —

Manta, a 01-09-23

Dr Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

CERTIFICACIÓN

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Manta, 12 Septiembre, 2023

Como administrador de los departamentos del Edificio "Brisas del Mar" Bloque número dos, Randall Gerard Potvin con identificación nacional 093279573-5, Certifica que el señor **Fredy Guttinger Acebo, propietario del departamento 302 y estacionamiento E-302** del mencionado edificio, no es deudor de valor alguno por expensas.

Atenamente,

Randall Gerard Potvin

Randall Gerard Potvin
Administrator
C.I. 093279573-5

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

Randall Gerard Potvin
Calle 30 y Av. Flavio Reyes
Edf. Brisas del Mar
Apt. 401
Manta, Manabi, Ecuador
randy.potvin@gmail.com
098 868 1705 - Claro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD *EXT No. 093279573-5

APELLIDOS Y NOMBRES
POTVIN
RANDALL GERARD

LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
MASSACHUSETTS
-

FECHA DE NACIMIENTO 1946-06-27
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLIDDEN
PRISCILLA ANNE

FIRMA DEL CEDULADO

PROFESIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POTVIN ROLAND GERARD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POTVIN MIRIAM

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-02

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0932795735<<<<<<<<<<<<<<<
19460627M2027070 2ECU<<<<<<<<<<
POTVIN<<RANDALL<GERARD<<<<<<<<

Dr. Fernando Vera

Factura: 001-002-000064981

20211308001O01044

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20211308001O01044

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE OCTUBRE DEL 2021, (15:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAQUERIZO LUQUE LEONEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908926546
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2021
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RANDALL GERARD POTVIN
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0932795735

OBSERVACIONES:	20211308001P02559

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Dr. Francisco Espinosa C.
MANTA - NOTARIA

Factura: 001-002-000064620

20211308001P02559

PROTOCOLIZACIÓN 20211308001P02559

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (14:32)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 19

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BAQUERIZO LUQUE LEONEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908926546

OBSERVACIONES:	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BOQUE NO 2, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021,CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NÚMERO DOS, CARTAS PODER, CERTIFICADO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, COPIAS DE CEDULAS, PASAPORTES,

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

2021	13	08	001	P	02559

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el Señor Abogado LEONEL ENRIQUE BAQUERIZO LUQUE; y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente **PROCEDO A PROTOCOLIZAR** los documentos que anteceden que contiene **"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BOQUE No 2, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021,CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NÚMERO DOS, CARTAS PODER, CERTIFICADO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, COPIAS DE CEDULAS, PASAPORTES,** la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los veintiuno días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno.-

ABG. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
MANTA - NOTARIA 6

Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que adjunto:

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BOQUE No 2, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021,CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NÚMERO DOS, CARTAS PODER, CERTIFICADO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, COPIAS DE CEDULAS, PASAPORTES, confiera los testimonios solicitados.

Es justicia, etc.

ABG. LEONEL ENRIQUE BAQUERIZO LUQUE
MATRICULA NUMERO 09-1991-113 del foro de Abogados del Ecuador

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Ab. BAQUERIZO LUQUE LEONEL ENRIQUE

Matrícula No: 09-1991-113
Cédula No: 0908926545
Fecha de inscripción: 15/01/2014
Matrícula anterior: 6677 CAG
Tipo de sangre: A+

Firma: [redacted]

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BLOQUE # 2, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Manta, siendo las 11h00 del martes veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, los señores copropietarios del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2, ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes de la parroquia y cantón Manta, según convocatoria enviada por Arquitecto Jimmy Molina Calderero el 8 de septiembre del 2021; se reúnen en Asamblea General Extraordinaria para tratar varios temas de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Presentación del informe de labores del actual Director y de la actual Administradora.

2.- Elección del nuevo Director y del nuevo Administrador.

3.- Puntos varios.

El Arquitecto Jimmy Molina, en su calidad de Director del Condominio Brisas del Mar, Bloque # 2, asume la presidencia de esta asamblea extraordinaria de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interno; da las gracias a los presentes por su asistencia y verifica que se encuentran presentes el cien por ciento de los copropietarios y/o sus representantes del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2, según se detalla a continuación:

A.- El Arquitecto Jimmy Molina Calderero, en representación de Kleenest Labs. C.A., propietaria del departamento No.- 101 con una alícuota de derechos y obligaciones del 17.92%; y del departamento No.- 202 con una cuota de alícuota del 13.05%, y; del estacionamiento E-202 con una alícuota del 4.26%. El Arquitecto Jimmy Molina Calderero también comparece en representación de Jimmy Molina Villacreses, propietario del departamento No.- 201, con una alícuota del 10.43% y del estacionamiento E-104 con una alícuota del 1.04%.

B.- Fredy Guttinger Acebo, propietario del apartamento No.- 302, con una alícuota de derechos y obligaciones del 13.32 %, del dormitorio y lavandería del departamento No.- 302 con una cuota de alícuota del 1.89 % y del estacionamiento No.- E-302 con una alícuota del 0,96%.

C.- Randall Gerard Potvin por sus propios derechos y en representación de su esposa Priscilla Glidden, en calidad de propietarios del departamento No - 401 con una cuota de alícuota del 24,79% y del estacionamiento E-401 con una cuota de alícuota del 0,96%. El señor Randall Gerard Potvin también comparece en representación del señor Patrick McGann, propietario del departamento No.- 301 con una cuota de alícuota del 10.42% y del estacionamiento No.- E-301 con una cuota de alícuota del 0.96%.

El Arquitecto Jimmy Molina Calderero declara oficialmente instalada la Asamblea General Extraordinaria y solicita se elija al Secretario de este organismo colegiado. El señor Randall Gerard Potvin pide la palabra y sugiere que se designe al señor Fredy Guttinger Acebo como Secretario Ad-hoc de la Asamblea; lo cual es aprobado por unanimidad.

Instalada la Asamblea se pasa a deliberar sobre el primer punto del orden del día; esto es la presentación del informe de labores del actual Director y de la actual Administradora. Toma la palabra el Arquitecto Jimmy Molina Calderero para solicitar que la Asamblea le concedan al actual Director y a la actual Administradora el plazo de 7 días para presentar cada uno de ellos un informe por escrito de su gestión y realizar la entrega de la documentación relacionada con sus cargos a las nuevas autoridades que resultaren designadas por esta Asamblea General Extraordinaria. Sometida que fue a votación la propuesta del Arquitecto Jimmy Molina Calderero fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido se pasó a deliberar sobre el segundo punto del orden del día; esto es la elección del nuevo Director y del nuevo Administrador. Toma la palabra el señor Randall Gerard Potvin para proponer el nombre del señor Fredy Guttinger Acebo para el cargo de Director del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2. Sometida que fue a votación la propuesta del señor Randall

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Gerard Potvin fue aprobada por unanimidad. El señor Fredy Guttinger Acebo agradece a los presentes la confianza en él depositada para el ejercicio del cargo de Director del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2; y aprovecha la oportunidad para sugerir el nombre del señor Randall Gerard Potvin para el cargo de Administrador del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2. Sometida que fue a votación la propuesta del señor Fredy Guttinger Acebo fue aprobada por unanimidad.

Cumplida la elección de las nuevas autoridades del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2; esto es, el señor Fredy Guttinger Acebo para el cargo de Director y el señor Randall Gerard Potvin para el cargo de Administrador; se les toma el juramento de ley de desempeñar fielmente sus cargos y se los posesionan ante esta Asamblea General Extraordinaria.

Concluido el punto dos del orden del día se inicia el tratamiento del punto tres del orden del día; esto es puntos varios. Se pregunta a los asistentes si tienen algún tema que desean sea tratado y conocido por esta Asamblea General Extraordinaria; no planteándose por ninguno de los asistentes ningún asunto en particular; por lo cual se declara concluido el punto tres del orden del día.

No existiendo otros puntos que tratarse; se declara un receso para la elaboración del acta de la asamblea. Concluido que fue el receso; se leyó el texto del acta de esta Asamblea General Extraordinaria; la misma que fue aprobada en forma unánime por todos los presentes. Se adjunta al acta las cartas poder y demás documentos habilitantes. Para constancia firman el Director, el Secretario y los asistentes.

Arq. Jimmy Molina Candelero
Director Saliente – propietario
CC.- 130039531-4

Randall Gerard Potvin
Administrador entrante - propietario
CC.- 093279573-5

Fredy Guttinger Acebo
Secretario Ad-Hoc – Director entrante
Propietario.

CC.- 1350108823

LISTA DE ASITENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BLOQUE # 2, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Firman el presente documento los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2, celebrada en la ciudad de Manta el día 21 de Septiembre del 2021; para constancia de su presencia.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Arq. Jimmy Molina Candelero
Director Saliente – propietario
CC.- 130039531-4

Randall Gerard Potvin
Director entrante - propietario
CC.- 093279573-5

Fredy Guttinger Acebo
Secretario Ad-Hoc – Administrador entrante
Propietario.
CC.-

Dr. Fernando Vélez C. • MANTA - NOTARIA 6 •

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NÚMERO DOS.

Manta, Septiembre 8 de 2021

Se **CONVOCA** a todos los copropietarios del **EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NUMERO DOS**, a la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará efecto el día martes 21 de septiembre del 2021; a las 11H00, en el área comunal del edificio (cerca de la piscina); para tratar el siguiente orden del día:

1.- Presentación del informe de labores del actual Director y de la actual Administradora.

2.- Elección del nuevo Director y del nuevo Administrador.

3.- Puntos varios.

Nota.- En el evento de no poder asistir a la asamblea; el copropietario se puede hacer representar mediante poder notarial o por medio de carta cursada al Director; tal y como lo estipula el artículo veintidós del Reglamento Interno del Edificio Brisas del Mar, Bloque Dos.

Atentamente,

Arq. JIMMY MOLINA CALDERERO
DIRECTOR
C.I. No. 130039531-4

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CARTA PODER

Manta 2021/09/21

Señor Arquitecto
JIMMY MOLINA CALDERERO
Director Condominio "Brisas del Mar" Bloque # 2.
Manta.-

De mis consideraciones;

En esta fecha y con plena facultad para delegar autorizo a JIMMY MOLINA CALDERERO, con cedula 1300395314, para representarme con voz y voto en todas las actuaciones de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Condominio Brisas del Mar, Bloque # 2, convocada para el día martes 21 de Septiembre del 2021, a las 11H00; o en la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quórum o por defectos en su convocatoria.

En el ejercicio de su mandato, JIMMY MOLINA CALDERERO, podrá hacer uso en la Asamblea de todos los derechos que de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el Reglamento Interno del Condominio Brisas del Mar Bloque # 2, me corresponden en mi carácter de copropietario. Otorgo la presente carta poder por el total de las alícuotas que me corresponden.

Esta carta poder deja sin efecto cualquier otro documento de representación de mis derechos de copropietario, que con fecha anterior a la de hoy, hubiere sido otorgado a persona distinta de JIMMY MOLINA CALDERERO.

Muy Atentamente;

Jimmy Molina Villacreses
CI: [illegible]

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091592148-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA VILLACRESES
JIMMY FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DAHIANA VALERIA
ALVIA TOALA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V3333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRESES VILLACRESES CECILIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

000484764

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..... fojas útiles.
Manta, a ..... 21 SE 2021

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente: 34255

No. de RUC de la Compañía: 1390143660001

Nombre de la Compañía: KLEENEST LABS C.A.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	RL ADM
1301420855	CALDERERO CEDEÑO TEOFILO	ECUADOR	PRESIDENTE	03/04/2013	5	09/04/2013	274	30	ADM
1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	ECUADOR	GERENTE	11/02/2011	5	24/02/2011	206	29	RL

La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actulmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta institución.

FECHA DE EMISIÓN: 21/09/2021 10:30:16

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

AJBU1829738

21/09/2021 10:38:12

Dr. Fernando Vélez Cabezas
MANTA - NOTARIA

Randall Gerardo Potvin
Calle 30 y Av. Flavio Reyes
Edf. Brisas del Mar
Apt. 401
Manta, Manabí, Ecuador
randy.potvin@gmail.com
098 863 1705 - Claro

IDENTIDAD / EXT

POTVIN
RANDALL GERARD

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 130039531-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA CALDERERO
JIMMY DANTON

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
ROCAFUERTE

FECHA DE NACIMIENTO 1945-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
V2344V244C

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERERO AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Fernando Vélez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1350106502-3

APELLIDOS Y NOMBRES
GUTTINGER ACEBO
FREDY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1956-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN ELEMENTAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTTINGER DA ROLT RONALD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACEBO ESCOBAR DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-26

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Factura: 001-003-000038473

20210901027C00559

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20210901027C00559

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LEONEL ENRIQUE BAQUERIZO LUQUE de la página web y/o soporte electrónico https://notaria27gye.ec:2096/cpsess0611181901/3rdparty/roundcube/?_task=mail&caps=pdf%3D1%2Cflash%3D0%2Ctiff%3D0%2Cwebp%3D1&_uid=6445&mbox=INBOX&action=show el día de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, a las 12:54, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. -----ORIGINAL MESSAGE----- FROM: CC [MAILTO:CBJASPERJACK@GMAIL.COM] SENT: FRIDAY, SEPTEMBER 17, 2021 4:30 PM TO: LEONEL BAQUERIZOLJQUE SUBJECT: [SCAN] 2021-09-17 13:24/P MCGANN / BRISAS DEL MAR MEETING DOCS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (12:54).

NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA VIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIO

[illegible]

[illegible] 2021-09-20 11:04

- 2021-09-17 13:24.pdf(~269 KB)
- Untitled attachment 00308.txt(~6 B)

[illegible]enos días:

[illegible]r favor materializar los documentos adjuntos.

[illegible]ndiales saludos;

[illegible]onel Baquerizo
[illegible] USA (360) 655-1941
[illegible]mail: leonel@baquerizoluque.com
[illegible]ster in Law (LLM) USA
[illegible]torney (JD) Ecuador

[illegible] Original Message
[illegible]om: [illegible] [mailto:[illegible]@gmail.com]
[illegible]nt: Friday, September 17, 2021 4:30 PM
[illegible]: Leonel Baquerizoluque
[illegible]bject: [Scan] 2021-09-17 13:24/P McGann / Brisas Del Mar meeting Docs

[illegible]onel,
[illegible]ease find below proxy letter and feudal for Patrick McGann for use at [illegible]eting of Brisas Del Mar 21 Sep.
[illegible]gards;

[illegible]nt with Genius Scan for iOS
[illegible]tps://dl.tglapp.com/genius-scan

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL:
[illegible] acreditado en numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial
DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se halla(n)
materializado en ---------- foja(s).-

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CARTA PODER

Prescott, AZ, USA 09/17/2021

Señor Arquitecto
JIMMY MOLINA CALDERERO
Director Condominio "Brisas del Mar" Bloque # 2.
Manta.-

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo al numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial
DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n)
materializado en ..... foja(s).-
13 SEP 2021

De mis consideraciones:

En esta fecha y con plena facultad para delegar autorizo a Randall Gerard Potvin , con pasaporte # _____ para representarme con voz y voto en todas las actuaciones de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Condominio Brisas del Mar, Bloque # 2, convocada para el día martes 21 de Septiembre del 2021, a las 11H00; o en la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quorum o por defectos en su convocatoria.

En el ejercicio de su mandato, Randall Gerard Potvin, podrá hacer uso en la Asamblea de todos los derechos que de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el Reglamento Interno del Condominio Brisas del Mar Bloque # 2, me corresponden en mi carácter de copropietario. Otorgo la presente carta poder por el total de las alícuotas que me corresponden.

Esta carta poder deja sin efecto cualquier otro documento de representación de mis derechos de copropietario, que con fecha anterior a la de hoy, hubiere sido otorgado a persona distinta de Randall Gerard Potvin.

Muy Atentamente:

Signature of the owners (husband & wife if the case accordingly to the property deed)
Full name: Patrick Joseph Mullins
Passport number: 111006558

Ab. Alexandra Martínez Cedeño
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO
MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD"EXT N. 095742753-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MC GANN
PATRICK JOSEPH

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
California

FECHA DE NACIMIENTO 1942-07-27

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CAROL LYNNE
CARTER

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL:
De acuerdo al numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n) materializado en (dos) fojas(s).
20 SEP 2021
Abg. Alexandra German Gaibor
NOTARIA XXVII DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Alexandra Maribel German Gaibor
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Factura: 001-003-000038474

20210901027C00560

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO Nº 20210901027C00560

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LEONEL ENRIQUE BAQUERIZO LUQUE, de la pagina web y/o soporte electrónico, https://notaria27gye.ec:2096/cpsess0611181901/3rdparty/roundcube/?_task=mail&_caps=pdf%3D1%2Cflash%3D0%2Ctiff%3D0%2Cwebp%3D1&_uid=6444&_mbox=INBOX&_action=show el día de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, a las 12:55; todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. FROM: GLIDDEN, PRISCILLA [MAILTO:PGLIDDEN@BENTLEY.EDU] SENT: MONDAY, SEPTEMBER 20, 2021 12:03 PM TO: LEONEL BAQUERIZO CC: RANDY POTVIN SUBJECT: RE: RESENDING (SIGNED) PROXY IN SPANISH La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (12:55).

NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIAS

FW: Resending (signed) Proxy in Spanish
<leonel@baquerizoluque.com>
<tatiana.buenoa@notaria27gye.ec>
2021-09-20 11:37

- Brisac 04 Mar Special Meeting Proxy scanned.pdf(~685 KB)
- Priscilla Anne Glidden_Passport ID to July 2024.pdf(~273 KB)

uenos días;

or favor materializar los documentos adjuntos.

ordiales saludos;

eonel Baquerizo
ell USA (860) 655-1931
-mail: leonel@baquerizoluque.com
laster in Law (LLM) USA
ttorney (JD) Ecuador

om: Glidden, Priscilla [mailto:PGLIDDEN@bentley.edu]
ent: Monday, September 20, 2021 12:03 PM
o: Leonel Baquerizo
c: Randy Polem
ubject: RE: Resending (signed) Proxy in Spanish

ologies Leonel! I had made a typo in the first one, and redid it, then forgot to sign it.

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo al numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial
DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n)
materializado en _____ fojas(s) .
28 SEP 2021

FG J002598

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CARTA PODER

35 Riverwalk Way #112
Lowell, MA 01854
September 18, 2021

Señor Arquitecto
JIMMY MOLINA CALDERERO
Director Condominio "Brisas del Mar" Bloque # 2.
Manta.-

De mis consideraciones;

En esta fecha y con plena facultad para delegar autorizo a Randall Gerard Porvin, con pasaporte # 567374296 para representarme con voz y voto en todas las actuaciones de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Condominio Brisas del Mar, Bloque # 2, convocada para el día martes 21 de Septiembre del 2021, a las 11H00; o en la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quórum o por defectos en su convocatoria.

En el ejercicio de su mandato, Randall Gerard Porvin, podrá hacer uso en la Asamblea de todos los derechos que de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el Reglamento Interno del Condominio Brisas del Mar Bloque # 2, me corresponden en mi carácter de copropietario. Otorgo la presente carta poder por el total de las alícuotas que me corresponden.

Esta carta poder deja sin efecto cualquier otro documento de representación de mis derechos de copropietario, que con fecha anterior a la de hoy, hubiere sido otorgado a persona distinta de Randall Gerard Porvin.

Muy Atentamente;

Priscilla Anne Glidden
Passport number: 530731654

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo al numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial
DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se halla(n)
materializado en _____ fojas(s).-
20 SEP 2021

NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL:
De acuerdo al numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial
DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se halla(n)
materializado en _____ fojas(s).-

20 SEP 2021

Aba. Alexandra German Gaibor
NOTARIA XXVII DEL CANTON
GUAYAQUIL

SIGNATURE OF BEARER (SIGNATURA DEL TITULAR DEL PASAPORTE)

PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type/Tipo	Code/Código	Passport No./Pasaporte No.
P	USA	505727642

Surname/Apellidos
GLIDDEN
Given Names/Nombres
PRISCILLA ANNE
Nationality/Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth/Fecha de nacimiento
24 Feb 1946
Place of birth/Lugar de nacimiento
MASSACHUSETTS, U.S.A.
Date of issue/Fecha de expedición
08 Aug 2014
Date of expiration/Fecha de caducidad
31 Jul 2024
Sex/Sexo
F
Authority/Autoridad
United States
Department of State
Endorsements/Anotaciones
SEE PAGE 51

USA

P<USAGLIDDEN<<PRISCILLA<ANNE<<<<<<<<<<<<<<<<<
505727642<USA4602240F2407315263405151<435930

Factura: 001-002-000064981

2021	13	08	01	001044

SE OTORGO ANTE MI ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 22 **FOJAS ÚTILES (EST.No.20211308001P02559)** AUTORIZADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.-** PETICIONARIO/A: RANDALL GERARD POTVIN.- MANTA, 06 DE OCTUBRE DEL 2021.- EL NOTARIO.--

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE # 2 CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DEL 2014.

En la ciudad de Manta, siendo las 14h00, del día Jueves doce de Junio del 2014, los Señores Copropietarios del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2, ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta, según convocatoria enviada por la Ab. Carmen Delgado Alcívar el 31 de Mayo del 2014, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria; para tratar varios puntos importantes de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Reforma al Reglamento interno del Edificio Brisas del Mar, Bloque dos. (Se adjuntó proyecto a ser considerado y aprobado).

2.- Puntos Varios

El Arquitecto Jimmy Molina, en calidad de Director del Condominio Brisas del Mar, Bloque dos, da las gracias a los presentes por la asistencia y verifica que se encuentra presente el cien por ciento de los copropietarios y/o sus representantes del Edificio Brisas del Mar, Bloque # 2, según se detalla a continuación:

A.- Arq. Jimmy Molina Calderero, en representación de Klasmast Labs. C.A. propietaria de los departamentos 101 con una alícuota de derechos y obligaciones del 17,92%; del departamento 202 con una cuota de alícuota del 13,05%, y; del estacionamiento E-202 con una alícuota del 4,26%.

B.- Sra. Dolores María Acebo Escobar, en representación de su hermana Carmen Acebo Escobar, propietaria del apartamento No.302, con una alícuota de derechos y obligaciones del 13,32%, del dormitorio y lavandería del departamento número 302 con una cuota de alícuota 1,39% y del estacionamiento E-302 con una cuota de alícuota del 0,95%.

C.- El Ab. Leonel Baquerizo Luque en representación de los siguientes copropietarios:

C.1.- Randall Potvin y Priscilla Glidden, propietarios del departamento 401 con una cuota de alícuota del 24,79% y del estacionamiento E-401 con una cuota de alícuota del 0,96%.

C.2.- Michael Strembitsky y Ángela Strembitsky, propietarios del departamento 201 con una cuota de alícuota del 10,43% y del estacionamiento E-104 con una cuota de alícuota del 1,04%.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaricela
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez C.

C.S.- Patrick McGann, propietario del departamento 101 con una cuota de alícuota del 10,42% y del estacionamiento E-101 con una cuota de alícuota del 0,96%.

El Arq. Jimmy Molina declara oficialmente instalada la Asamblea General Extraordinaria y solicita a la misma que se elija al Secretario de este organismo colegiado. La Señora Dolores Acebo de Gutinger, propone a la Ab. Carmen María Delgado Alcívar, para el cargo de Secretario de la Asamblea, lo cual es aprobado por unanimidad.

El Director solicita a la Secretaria que realice los documentos que justifican la representación de los copropietarios del Edificio Brisas del Mar, Bloque # Uno dos, para que sean adjuntados como documentos habilitantes.

El Director pone a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente Reglamento Interno:

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE # 2

CAPITULO 1
DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2
DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 se encuentra ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes de la parroquia urbana Manta del Cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

"Brisas del Mar" Bloque # 2 es un edificio destinado exclusivamente a vivienda familiar. Se compone de una Planta de Sótano ocupada por un departamento; Planta Baja ocupada por dos departamentos y cinco estacionamientos; Tres Planta Alta ocupada por dos

departamentos) y bda. 3 anexa la cuota por cada departamento.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.
Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas de sótano y superiores son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios.
Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio por el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.
Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstos son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como, el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Se deja constancia que la subestación eléctrica, el panel de medidores eléctricos y la caseta de vigilancia se encuentran ubicados en el acceso principal a los Bloques "BRISAS DEL MAR # 1 y # 2" de propiedad de los promotores, así mismo el abastecimiento de agua potable para cada departamento se lo hará mediante el uso de una bomba con su respectivo tanque de presión que se encuentra ubicado en el área común de la planta de sótano.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes exclusivos del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los

copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.
b) Sufragarán los gastos de reparación [illegible] que se originen en bienes [illegible] por culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, [illegible] disponiendo de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
b) Ejercer su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda, con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;

i) Pagar las cuotas extraordinarias que requiera la ejecución de obras de mantenimiento, especialmente en el caso de producirse siniestros o daños por valor del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

k) Los demás derechos y obligaciones establecidos por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPÍTULO 4
DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento y estacionamiento representa porcentualmente con relación al edificio.

Los gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán con indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO 101:	17,32

DEPARTAMENTO 201:	
- Departamento 201=	10,43
- Estacionamiento E-201=	1,04
TOTAL DEPARTAMENTO 201:	11,47

DEPARTAMENTO 202:	
- Departamento 202=	13,05
- Estacionamiento E-202=	4,26
TOTAL DEPARTAMENTO 201:	17,31

DEPARTAMENTO 301:	
- Departamento 301=	10,40
- Estacionamiento E-301=	0,98
TOTAL DEPARTAMENTO 301:	11,38

DEPARTAMENTO 302:	
- Departamento 302=	[illegible]
- Dormitorio y Lavand. (Dpto. 302)=	1,89
- Estacionamiento E-202=	0,94
TOTAL DEPARTAMENTO 302:	16,17

DEPARTAMENTO 401:	
- Departamento 401=	[illegible]
- Estacionamiento E-401=	[illegible]
TOTAL DEPARTAMENTO 401:	33,75

TOTAL GENERAL=	100,00

CAPÍTULO 5
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.

b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mamposería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ducto es inalterable.

c) Hacer uso abusivo de su departamento estorbando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.

e) Establecer en los departamentos, lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunes del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para departamentos de vivienda.

f) Instalar antenas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interferencias o disminuyan las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.

i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.

j) Introducir y mantener todo tipo de animales en las áreas comunales: piscina, área de piscina, áreas verdes, etc. Se exceptúa de esta prohibición, la tenencia exclusiva solo para los Copropietarios de un máximo de dos perros con un peso no superior a las 30 libras cada uno, y; cada perro deberá ser controlado por su dueño con su respectiva correa cuando se encuentre en tránsito desde o hacia el bien exclusivo del copropietario. Las mascotas no pueden hacer sus necesidades biológicas en ninguno de los bienes comunes del Condominio.

Los perros, de las características antes indicadas, son permitidos en los bienes exclusivos sin restricciones. Sin embargo los propietarios de los perros serán personalmente responsables por las molestias, daños o perjuicios causados por los perros.

k) Utilizar los corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.

l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada a tal departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número de identificación del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.

m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.

p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.

q) Poner la basura en un lugar distinto de los instalaciones destinados para este efecto. En tal caso la basura será depositada en bolsas de plásticos.

r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o a cualquier peligroso, lo que ha lugar peligro de la seguridad de los demás Copropietarios.

s) El arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

t) Usar el hall, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de los peatones.

u) Arrendar sus respectivos bienes exclusivos, por un plazo menor a los dieciocho de acuerdo a lo que estipula el art. 28 de la Ley de Inquilinato; y sin que previamente comuniquen y adjunten la hoja de vida del probable inquilino a la Administración para que la Asamblea apruebe o niegue tal arrendamiento mediante votación realizada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de este Reglamento Interno. Si la Asamblea no se pronunciase por escrito, en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se remitió la hoja de vida del futuro inquilino a la Administración, se entenderá que el Contrato de Arrendamiento ha sido aprobado por dicho Organismo Colegiado.

v) Vender o enajenar su bien exclusivo, sin que previamente el Copropietario entregue la hoja de vida del probable comprador al Administrador para que la Asamblea pueda oponerse a dicha compraventa, mediante resolución aceptada con el 75% de los votos asignados a las alícuotas de los Copropietarios del Edificio; sin importar si se trata de la primera convocatoria o de la segunda convocatoria a reunirse una hora después de la hora asignada para la primera. Este derecho de oposición de la Asamblea deberá ejercerse en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la entrega de la hoja de vida del potencial Comprador al Administrador del Edificio. Caso contrario se entenderá que no hay oposición a la Compraventa.

w) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

x) Utilizar el estacionamiento de los otros copropietarios sin la correspondiente autorización por escrito de los mismos; así como también estacionar vehículos en un lugar que obstaculice el libre tránsito en los bienes comunes.

CAPÍTULO 6
DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación por escrito, por parte del Administrador, que será notificada a través de los correos electrónicos que para el efecto los copropietarios hayan registrado en la Administración del edificio.

b) Imposición de multa de hasta un Salario Mínimo Vital (SMV).

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar, y El juez podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. La demanda será autorizada por la asamblea general.

d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que deba ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstas, por la asamblea general de copropietarios.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiere hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un Juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo podrá será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. El copropietario deberá dar aviso al Administrador y al Director, mediante carta o correo electrónico, que va a impugnar ante un Juez el Acuerdo o la Resolución de la Asamblea. Dicho aviso deberá ser enviado al Administrador y al Director solo dentro de los diez días subsiguientes a la fecha del acuerdo o a la fecha de recepción de la notificación que se hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA
Ab. Jorge Guaricha C.
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIAS

CAPÍTULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: la Asamblea de Copropietarios, el Director y el Administrador.

*Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La Asamblea de Copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.*

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por un propietario ad-hoc designado de entre los copropietarios asistentes a la asamblea. El administrador será el secretario de la asamblea y a falta de este se nombrará uno ad-hoc.

*Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario; y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario las personas autorizadas para convocarlas.*

La asamblea será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por iniciativa propia; a petición del administrador o a petición de los copropietarios que representen por los menos el 20% del total de los votos del inmueble en propiedad horizontal. Transcurridos ocho días de solicitada al director la realización de la Asamblea, la podrán convocar directamente el administrador o los copropietarios que representen por lo menos el 40 % del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, haciéndose constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

*Art. 20 **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal y podrán tratar cualquier tema.*

*Art. 21.- **QUORUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de las alícuotas del edificio.*
Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentajes de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal y en este Reglamento.

*Art. 22. **REPRESENTACIÓN.**- Los Copropietarios pueden participar en la asamblea*

con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante legal. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta firmada por el director y enviada por correo electrónico o por cualquier otro medio. Las cartas en que acrediten las representaciones, se adjuntarán al acta de la respectiva reunión.

*Art. 23.- **DERECHO DE ASISTENCIA.**- Es el Copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.*

*Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.**- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota), en relación del edificio.*

*Art. 25 - **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.*

*Art. 26.- Art. 26.- **QUORUM ESPECIALES.**- Se requerirá de por lo menos las dos terceras partes de los votos asignados a las alícuotas de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno o para la elaboración de uno nuevo; sin importar si se trata de la primera convocatoria o de la segunda a reunirse una hora después de la hora asignada para la primera.*

Las decisiones sobre aumentos de edificación y modificación de las estructuras requieren de la aprobación del 75 % de los votos asignados a las alícuotas de los copropietarios; sin importar si se trata de la primera convocatoria o de la segunda a reunirse una hora después de la hora asignada para la primera. Adicionalmente se deberán contar con los informes técnicos y la correspondiente autorización Municipal.

Las decisiones sobre modificación de la fachada del edificio requieren de la aprobación del 60 % de los votos asignados a las alícuotas de los copropietarios; sin importar si se trata de la primera convocatoria o de la segunda a reunirse una hora después de la hora asignada para la primera. Adicionalmeme se deberán contar con los informes técnicos y la correspondiente autorización Municipal.

Las decisiones sobre otro tipo de mejoras requieren de la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea en que se tome la respectiva resolución. Las decisiones sobre reparaciones se tomarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 25 de este Reglamento Interno.

Las decisiones de la Asamblea podrán ser cambiadas o dejadas sin efecto con el mismo quórum que fue necesario para implementarlas.

*Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:*

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este última.

b) Nombrar las comisiones permanentes o ocasionales que fueren necesarias.

c) Distribuir entre los copropietarios las cuotas [illegible] administración y de reparación de [illegible] reglamento.

d) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 25. El administrador hará protocolizar las reformas para que surtan efectos legales.

e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya otras obras que sean necesarias en beneficio del edificio o del departamento.

g) Aprobar el presupuesto anual que presente el comité [illegible]

h) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se ajusten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

l) Regular el uso de la piscina, áreas verdes y áreas adyacentes a la piscina para beneficio de los copropietarios.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPÍTULO 8
DEL DIRECTOR, DEL ADMINISTRADOR, Y DEL SECRETARIO.

Art. 28.- DEL DIRECTOR.- El Director será nombrado por la asamblea de copropietarios, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 29.- Para ser director se requiere ser copropietario del edificio. El cargo será desempeñado en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, la Asamblea designará a su reemplazo temporal o definitivo según sea el caso.

Art. 30.- Son atribuciones del Director:

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la junta de copropietarios general resuelva lo pertinente.

c) Cumplir las demás funciones que se especifiquen en las disposiciones legales, reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

*Art. 31.- **DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.*

*Art. 32.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:***

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la comunidad del Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 en cuanto se relacione al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.

d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación o informes sobre la administración a su cargo.

e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.

f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cañezas
FVC
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez
MANTA - NOTARIA 6

[illegible]

[illegible] asamblea general informe [illegible] de la [illegible].

e) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.

f) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación del edificio. Cuando una nueva administración oficial deberá entregar a la inmediata anterior.

n) Custodiar y manejar el fondo y los [illegible] bancarias, girar cheques [illegible] corrientes bancarias, girar cheques a [illegible] en [illegible] de excepción, conferir a la Alianza el Banco de [illegible] el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolijo y eficientemente la gestión económica como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, arrendatarios, acreedores hipotecarios y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivos cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general.

r) Atender con presencia, esmero y cortesía los requerimientos e sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El Administrador hará las veces de Secretario de la Asamblea. En caso de ausencia del Administrador o de considerarlo necesario; la Asamblea podrá designar un secretario ad-hoc. Los propietarios del Reglamento son asistir a las asambleas generales y elaborar y suscribir las actas de sus reuniones.

CAPÍTULO 9
DISPOSICIONES GENERALES

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Art. 34.- [illegible] cualquiera de las leyes y reglamentos [illegible] estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

La Constitución, Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes a la fecha en la República del Ecuador, prevalecen sobre cualquier disposición contenida en el Presente Reglamento Interno.

Todos los presentes acuerdan [illegible] el nuevo Reglamento Interno y autorizan a la Ab. Carmen Delgado Alcívar para que realice todos los trámites pertinentes, ante los organismos competentes. [illegible] del Reglamento Interno.

2.- Puntos varios.

El Arq. Jimmy Molina toma la palabra y propone que una vez aprobado el nuevo Reglamento Interno, queda sin efecto el Reglamento Interno anterior de Edificio Brisas del Mar, Bloque # 2 que consta en la escritura pública de constitución de propiedad horizontal del Edificio denominado "Brisas del Mar", Bloque # 2, otorgada el 18 de Abril del 2005 ante la Notaría Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta bajo el número 8 del Registro de Propiedad Horizontal, y anotada en el repertorio general número 2.093 el dos de Mayo del 2005, lo cual es aprobado por unanimidad de los asistentes.

No existiendo otros puntos a tratarse, se declara un receso para la elaboración del acta de la Asamblea. Concluido que fue el receso se leyó el texto del Acta de esta Asamblea Extraordinaria; el mismo que fue aprobado en forma unánime por todos los presentes. Para constancia firman el Director, Secretaria y los asistentes.

Arq. Jimmy Dauton Molina C.
Director del Condominio
C.c.1300369001-4

Ab. Carmen Delgado Alcívar
Secretaria de la Asamblea

Ab. Leonel Baquerizo Luque
Asistente a la Asamblea
C.c.1307192654-8

Sra. Dolores Acebo Escobar
Asistente a la Asamblea
C.c.1303185046-0

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
MOLINA
JOZA

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES
PAUL ANDRES

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
04 SEP 1986

SEXO
HOMBRE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA

No. DOCUMENTO
000905106

FECHA DE VENCIMIENTO
25 MAR 2021

FIRMA DEL TITULAR

NATURALIZADO
502836

NUI.1306413186

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

CODIGO DACTILAR
V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOZA MEJIA LAURA CELESTE

TIPO SANGRE O+

ESTADO CIVIL
CASADO

DONANTE
No donante

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO 25 MAR 2021

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0009051061<<<<<1306413186
8509048M3103256ECU<NO<DONANTE4
MOLINA<JOZA<<PAUL<ANDRES<<<<<<

MOLINA JOZA PAUL ANDRES

44621146

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CANTÓN MANTA

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

JUNTA No. 0054 MASCULINO

CÉDULA 1306413186

CIUDADANA O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

PRESIDENTA DE LA JRV

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO - NOTARIA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Datos del Padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 238-930-46431

238-930-46431

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

stitución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
cia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento comuníquese

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS: GUTTINGER ACEBO

CONDICIÓN CIUDADANA

NOMBRES: FREDY

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 06 MAY 1956

SEXO: HOMBRE

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA MANTA

NO. DOCUMENTO: 026309136

FECHA DE VENCIMIENTO: 10 MAY 2022

FIRMA DEL TITULAR

NACIDO: 6/25/57

NUI 1350108823

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUTTINGER DA ROLT RONALD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 10 MAY 2012

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0263091364<<<<<1350108823
5605064M3205138ECU<NO<DONANTEO
GUTTINGER<ACEBO<<FREDY<<<<<<<<

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC
DONANTE

Dr. Fernando Vélez Cabezas
MANTA - NOTARIAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1350108823

Nombres del ciudadano: GUTTINGER ACEBO FREDY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: GUTTINGER DA ROLT RONALD

Nacionalidad: SUIZA

Datos de la Madre: ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 239-930-46586

239-930-46586

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

tución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
a del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de

sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación ecuatoriana; en tal virtud, la **PARTE COMPRADORA** asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Así también declara que los fondos no provienen del lavado de activos u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas, eximiendo a la **PARTE VENDEDORA** de la comprobación de esta declaración. **SEXTA : DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este lote de terreno se hace en cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la Vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SÉPTIMA : DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA : AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR .-** Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL

MOLINA JOZA, matricula número: trece guión dos mil ocho guión ciento noventa y ocho. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. - DOY FE.-

GUTTINGER ACEBO-FREDY
C.C.No. 1350108823

PAUL ANDRES MOLINA JOZA
C.C.No. 1306413186
APODERADO DE DAVID NELSON HUBBARD Y KATHY LYNN DAILEY HUBBARD

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

EL NOTA...

Manta, a 19 SEP 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA